

La Plata, 13 de febrero de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.946-3.538/77 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/77, artículo 1º, apartados 1.1. y 1.6. de la Junta Militar, en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a reconocer la antigüedad que poseía al 1º de junio de 1975, el personal profesional del Hospital “Dr. Isidoro G. Iriarte” de Quilmes, incorporado al régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria por aplicación de lo dispuesto en la ley 8.459, con prescindencia de lo establecido en el artículo 80 de la ley 7.878.

Art. 2º El personal mencionado en el artículo anterior deberá poseer designación válida, como titular, proveniente de las autoridades de la Sociedad de Beneficencia Hospital de Quilmes, “Dr. Isidoro G. Iriarte”, donante del mencionado nosocomio.

Art. 3º El reconocimiento de los años de antigüedad será resuelto en base a documentación fehaciente, previo dictamen de la Comisión Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, creada por el artículo 88 de la ley 7.878.

Art. 4º La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART - J. K. DE USTARAN.

Registrada bajo el número ocho mil novecientos noventa y dos (8.992).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La presente ley otorga al Poder Ejecutivo la facultad de reconocer al personal profesional del Hospital “Dr. Isidoro G. Iriarte”, del partido de Quilmes, la antigüedad que éste poseía el día 1º de junio de 1975. En esa fecha el mencionado establecimiento fue transferido, por la Sociedad de Beneficencia Hospital de Quilmes “Dr. Isidoro G. Iriarte”, al patrimonio de la Provincia.

Este reconocimiento responde a la necesidad de establecer un trato igualitario a los profesionales que se incorporaron al régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria, dado que en anteriores oportunidades se procedió de igual modo. A título de ejemplo, se menciona como antecedente la transferencia del Hospital Juan Carlos Aramburu del partido de Pehuajó formalizada mediante decreto 3.966 del día 11 de noviembre de 1966. Por la ley 8.040 se facultó al Poder Ejecutivo a reconocer al personal incorporado la antigüedad que poseía al día 31 de diciembre de 1966.